

179 ~~E~~ C ^{do} ~~do~~

Sepase Como Lo Joseph Perez deplamen
 de Verino de este Lugar de Acaja otros que
 Niuo en Nita y Huendam, de D. Thomas
 Joseph Angel de Velasco Verino de la Cid
 de Ntoia poseedor Lerma de los Mayo-
 razpos de Velasco Ntana y Alegria que
 hacaron por fin y muerte de D. Juan Antonio
 de Velasco y Ntana Cavallero del orden de
 Santiago Verino que fue de ella su Abuelo
 ma Her, en el termino de su rraua de rraua
 de terminos de sembradura que alinda por
 una parte a Her, del dho Mayo razpo y
 otra de D. Henrique Henriquez y por la
 otra donada y por la otra al Her de su rraua y por
 la Cavera al Camino de Vida vez
 otra de tres terminos en el termino de su rraua
 que linda a Her, del dho Mayo razpo y
 la Cavera donada del Cavildo de este
 Lugar = otra en termino de su rraua
 y de sembradura de nueve terminos
 que linda a Her, de Her de los del dho D.
 Juan Antonio de Velasco y al Camino
 el que de este Lugar van al de su rraua
 y por la donada a Her, de Ntoia de su
 rraua vez de este lugar y la Cavera del Cavildo

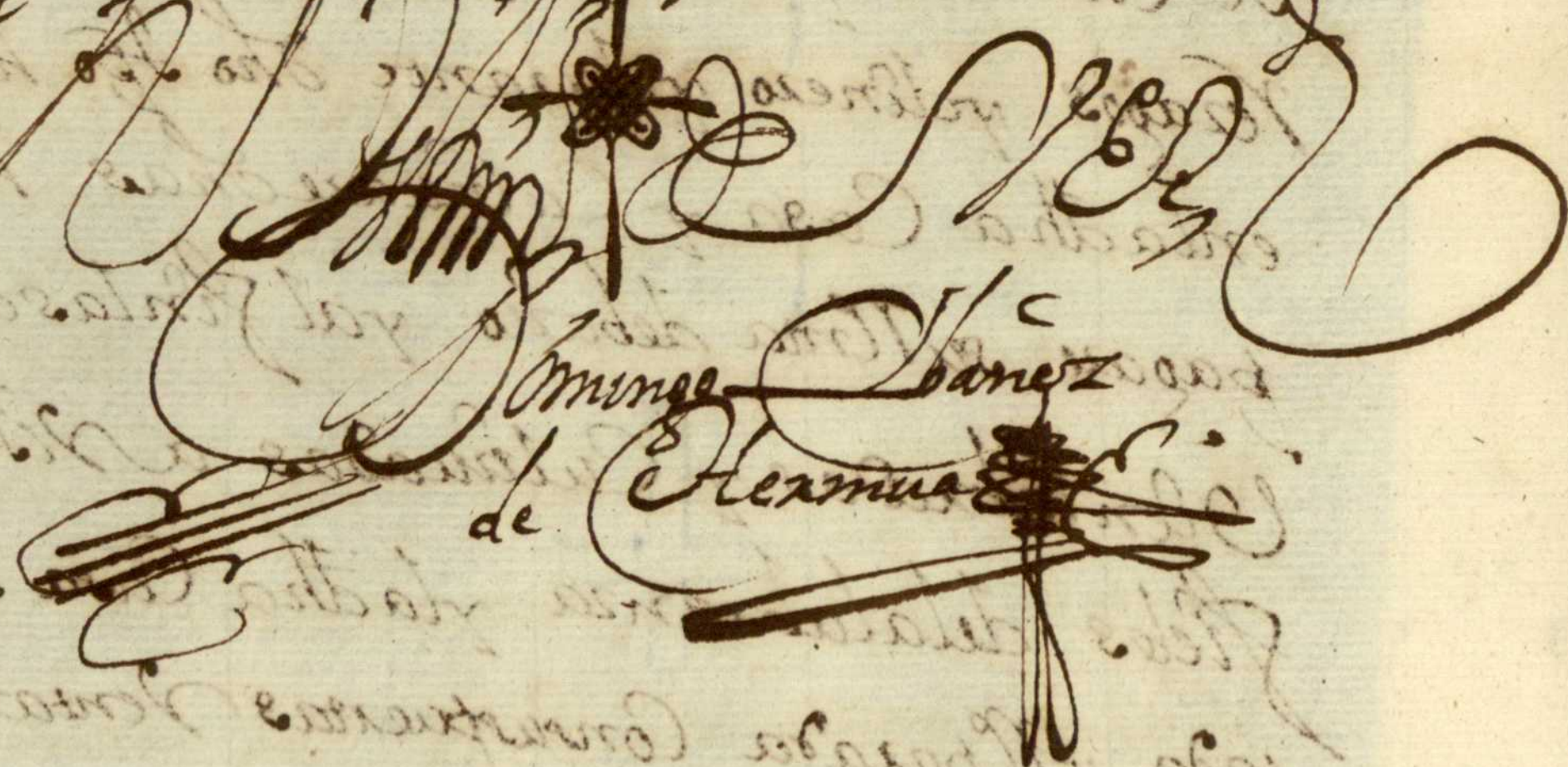
4 ~~Act~~ otra en la misma que linda a ~~ter~~^{es} el
dho. Sea yorazgo y hereditas de Juan Beltran
de Guebara vecino que fue de Maraca
y por la acondonada de D. Antonia de Alvaras
su viuda del dho. D. Juan Antonio de Velasco
por la Caceria de ~~ter~~^{es} del Cere de campo
5 ~~umacaza~~ otra en otazu y baria que linda
a ~~ter~~^{es} del Convento de santa ~~Barbara~~ Victoria
y de Lucas Laronde Guebara vecino de otazu
y al asenda por la Caceria del Sea yorazgo de ~~ter~~^{es}
etana y es de seis celemines. Las quales ~~ter~~^{es}
en dho. Arrendam^{to} por espacio de nueve
años Conta Casa en que ha sido que
pese ante al prial del dho. Sea yorazgo que
enpezaran a Contar el dia de nra. senora
de Agosto primero de nro. de de de de
seis años y por espacio en el primero de diez
fanegas de trigo y en lo ocho restantes
de diez y siete fanegas de trigo, blanco y
balanzado por mitad bueno seco limpio de
var. y tomar puestas en Casa del dho. D.
Thomas Joseph Anco de Velasco am
lora y moron pena de execucion y las
de la Cobranza y la primera paga que de
azex de ocho diez fanegas de trigo adena
para nra. senora de Agosto de mill e setecientos
y diez y la ocho restantes a la subreueada
con de diez y siete fanegas de trigo en cada uno

pena de Decuion y Costas no Cumpl
ento y para mejor Cumplir Con este Acuerdo
Seme Nro y perdonan Catorre fanegas de trigo
Que Cathalina Ruiz de Arbul m. madre y la
estauamos deucendo y semeando de azealas de mas
della Zien Reales de Vellon muertos y sin obligacion
delos boluer de los quales medor por contento por
deudo amiqueren y voluntad por hauerlos parados
y parte y poder El m. y Con efecto y porq
su entera aunque es uerta y Verdadera por que
de presente no pareze Nro las leies de ella
Con las de mas de estos Casos. Compennillas
de Contiene y no Cumpliendo edebolber dho
Veragos y dñero y ante dho dho hauer
entada Casa y Culturas dhas heredades
pagare su Nra de bario y al fin las de fare
Glen bradas y Cultuadas a Nra de
fies de la labranza y la dha Casa bien
tada y parada Con sus puertas Ventanas
Zerraduras y llaves segun que las Nruas
edesez apuerrado por todo Nro de dho Para
Cumplir de todo lo qual me obligo Con m
Persona y Nres muebles y raizes hauer
y por hauer y do poder alas Justicias de
su Nra Competentes para que me apre
mien a todo lo Nro de dho por todo Nro de dho

11
y sea e xceda y lo mismo por sentenzia
pasada en Osa Burgada Nueva todas las
ces fueran de m fava y la Gual en forma de
otorgado. Ante el presente y testigos en este dho
Lugar de Sacaya aces de Julio de mill set
cientos y nueve años. Sendo lo. Anon de Be
rnardu Gran y Diego Lopez de la Carite
Verinos de este dho Lugar y el otorgante que
lo noto es, do fee conozco la firma. ~~Señal~~
saenz de otorgante. Interim Dom. Juan
de Hermua. ~~Interim~~ = todo = enm = la

rade = g = ca =

No el dho no Co. de m. Mag. y del Num. desta dha
Ciudad que pareciere y en fee de ello. Signo y firmo =


Miguel Vanez
de Hermua

